



DECRETO N° 0448

NEUQUÉN, 08 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-7000246-E-2012, el Decreto N° 0887/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0887/2012 el señor Eduardo Manuel ESPINOZA, D.N.I. N° 22.473.738 y la señora Verónica Deolinda LOPEZ, D.N.I. N° 24.054.548, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 10, Manzana 33, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5026-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte Rural, Sector 190 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

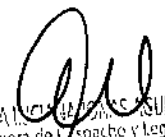
Que posteriormente, con fecha 20 de enero del año 2015, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los mencionados beneficiarios el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconocieron adeudar al Estado Municipal la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663,00);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, el señor Eduardo Manuel ESPINOZA y la señora Verónica Deolinda LOPEZ se obligaron a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 10, Manzana 33, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5026-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección General Determinación Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 31 de marzo del año 2026, informó que la cuenta corriente del señor Eduardo Manuel ESPINOZA y de la señora Verónica Deolinda LOPEZ, respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5026-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 96/26, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida


Dra. MARÍA INÉS MARTÍNEZ
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0448-26

mediante Escritura Pública N° 248 F° 807 de fecha 18 de diciembre de 2017, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble del señor Eduardo Manuel ESPINOZA y de la señora Verónica Deolinda LOPEZ, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado con fecha 20 de enero del año 2015, con la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 294/26 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor Eduardo Manuel ESPINOZA y la señora Verónica Deolinda LOPEZ han cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 33, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5026-0000;


Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 10 de la Manzana 33, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5026-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte Rural, Sector 190 Viviendas, propiedad del señor Eduardo Manuel ESPINOZA, D.N.I. N° 22.473.738 y de la señora Verónica Deolinda LOPEZ, D.N.I. N° 24.054.548 y protocolizado mediante Escritura Pública N° 248 F° 807 de fecha 18 de diciembre de 2017, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Eduardo Manuel ESPINOZA y la señora Verónica Deolinda LOPEZ.


Dra. LUCIANA PINAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0448-26

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- beneficiarios, del contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS VIGILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

